



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO 0639

POR EL CUAL SE EFECTÚA UN REQUERIMIENTO

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1541 de 1978, Acuerdo 257 de 2006, los Decretos 561 y 562 de 2006 y la Resolución 110 de 2007, en concordancia con la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado No. 2006ER26611 del 16 de junio de 2006, el señor José Luis Castro Ureña, en su calidad de representante legal del establecimiento VICAR FARMACEUTICA S.A., presentó solicitud de permiso de vertimientos, con los correspondientes anexos, dentro de los cuales están los tres recibos de servicio de acueducto y alcantarillado, certificado de cámara de comercio, planos, procedimiento operativo de limpieza de las trampas de grasas, caracterización de aguas, manejo general de basuras y desechos, copia de la Resolución No. 0945 del 24 de septiembre de 2004, por la cual la Corporación Autónoma de Cundinamarca –CAR- otorga licencia ambiental a SINTHYA QUIMICA LTDA, y Copia de las actas de destrucción de residuos, así como los comprobantes de incineración.

Que mediante el Auto No. 1901 del 21 de julio de 2006, el Departamento Técnico Administrativo del medio Ambiente –DAMA-, hoy Secretaria Distrital de Ambiente, dispuso dar inicio al trámite administrativo ambiental para el otorgamiento de permiso de vertimientos industriales, al establecimiento ubicado en la Carrera 17 A No.68-82, a favor del señor José Luis Castro Ureña, en calidad de representante legal de Vicar Farmacéutica S.A.

Que mediante el radicado No. 2006EE25752 del 25 de agosto de 2006, se requirió a la industria VICAR FARMACEUTICA para que presentara la información relacionada con la solicitud de permiso de vertimientos ya que el plazo otorgado se encontraba vencido, a lo que el industrial informa en el radicado No. 2006ER43461 del día 20 de septiembre, que la información solicitada fue allegada en el radicado No. 2006ER26611 del día 16 de junio de 2006.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

0639

Que mediante el radicado No. 2006EE23711 del 15 de agosto de 2006, se requirió al representante legal de Vicar Farmacéutica S.A., para que efectuara las actividades descritas en el Concepto Técnico No. 9078 del día 1 de noviembre de 2005.

Que mediante radicado No. 2006EE43523 del día 29 de diciembre de 2006, se requirió al establecimiento que nos ocupa, acogiendo las consideraciones del Concepto Técnico No. 9176 del día 11 de diciembre de 2006

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Oficina de Control de Calidad y Uso del Agua de la Dirección de Evaluación, control y Seguimiento Ambiental de esta Secretaría, estableció en el Concepto Técnico No. 7742 del 15 de agosto de 2007, lo siguiente:

"5.3 ANALISIS DE ESTUDIO REMITIDO

Desde el punto de vista técnico y considerando el informe del laboratorio del laboratorio (sic) CONOCER LTDA del 28 de marzo de 2007 la empresa VICAR FARMACEUTICA S.A. cumple la normatividad vigente en materia de vertimientos. De los datos obtenidos en la caracterización y de acuerdo a la Resolución DAMA No.339 de 1999, la empresa tiene una UCH de 0 clasificándola como de BAJO impacto ambiental.

Durante la visita de inspección técnica la empresa entregó copia del acta de destrucción de residuos donde no se evidencia la disposición de los lodos provenientes del sistema de tratamiento (incumple). La empresa debe remitir certificado de destrucción donde quede constancia de la disposición final de los lodos peligrosos generados en la trampa de grasas.

La información remitida en el radicado del asunto cumple parcialmente con lo solicitado en el requerimiento 43523 del 29 de diciembre de 2006 ya que no remitió el balance de agua detallado y no remitió acta de destrucción de lodos."

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, estableciendo que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el Artículo 80 de la Constitución Política, prevé que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, indica que el Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Decreto Distrital 561 del 29 de Diciembre de 2006, prevé en su artículo 2º que:

"Corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del suelo, tendientes a preservar la diversidad e integridad del ambiente, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales distritales y la conservación del sistema de áreas protegidas, para garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental y crear las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente".

Que así mismo el Decreto en mención prevé en el literal d.) del artículo 3º que le corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente:

"Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia."

Que el artículo 6º del Decreto Distrital 561 de 2006, prevé en el literal h), que corresponde al Despacho de la Secretaría Distrital de Ambiente:

"Dirigir las actividades de la Secretaría para el cumplimiento de las normas ambientales y del Plan de Gestión Ambiental, como entidad rectora y coordinadora del Sistema Ambiental del Distrito Capital."

Que por medio de la Resolución 110 del 31 de Enero de 2007 la Secretaría Distrital de Ambiente delegó en el Director Legal Ambiental, la función de:

"Expedir los actos de iniciación, permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente."

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

PRIMERO. Requerir a la sociedad VICAR FARMACEUTICA S.A. identificada con NIT 860020246-2, en cabeza de su representante legal el señor José Luis Castro Ureña, o quien haga sus veces, para que en un término improrrogable de treinta (30) contados a partir de la notificación del presente auto, realice las siguientes actividades y remita la siguiente información:



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

0639

1. Presente informe del Balance detallado de consumo de agua de la empresa, teniendo en cuenta la cantidad de agua que entra, la emitida al medio ambiente, la utilizada en actividades domésticas, la contenida en productos y la descargada a la red de alcantarillado, para lo cual debe tener presente:

- Identificar los equipos que utilizan agua para su funcionamiento y sus respectivos consumos, así como indicar si cuentan con recirculación de agua.
- Identificar los procesos y actividades que utilizan agua, con sus correspondientes consumos, así como indicar si cuentan con recirculación de agua de procesos.
- Reportar el número de empleados de planta y personal contratista, número de turnos, horas por turno, días de funcionamiento al año y horas de funcionamiento al día.
- Indicar el periodo de tiempo en el cual se realiza el balance de agua, relacionado la fecha de iniciación y terminación.
- Reportar el consumo mensual de agua (m³/mes), correspondiente al periodo en el cual se realiza el balance; este consumo debe ser soportado con copia de la facturación correspondiente al servicio de Acueducto y Alcantarillado.
- Informar la fuente bibliográfica donde fueron obtenidos índices de consumo de agua teóricos relacionados con la actividad (en el evento de ser utilizados para la elaboración del balance)
- Presentar diagrama de flujo de los procesos productivos indicando los consumos de agua y materias primas empleadas, así como los caudales de salida, al igual que las pérdidas, estas últimas deben detallarse e indicar la etapa del proceso donde se origina evaporación y la que queda en los productos.
- Definir los gastos de consumo de agua para cada proceso, para lo cual deberá llevar el registro diario y horarios de dichos consumos, así como debe establecer un indicador de consumo por producto terminado.
- Presentar copia de facturación correspondiente a pago de los últimos tres (3) periodos por servicio de acueducto y alcantarillado de Bogotá u otros.
- Realizar el cálculo de gasto establecido en el formulario de registro de vertimientos, con el último recibo de acueducto.
- Considerar como método para determinar el balance de agua, el caudal aforado.

2. Así mismo debe enviar la siguiente información:

- Cuantificación (m³) de los lodos por la operación de las unidades de tratamiento de aguas residuales industriales y de su mantenimiento.
- Indicar el sistema de tratamiento y disposición final de lodo (residuo sólido)

SEGUNDO. Notificar el contenido del presente auto a la sociedad VICAR FARMACEUTICA S.A. identificada con NIT 860020246-2, en cabeza de su representante legal el señor José Luis Castro Ureña, o quien haga sus veces, en la Calle 17 A No.68-82 de esta ciudad.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

0639

TERCERO. Comunicar el contenido del presente requerimiento, a la Oficina de Control de Calidad y Uso del Agua de la Dirección de Control y Seguimiento Ambiental de la Secretaría Distrital de para que efectúe el seguimiento de su competencia.

CUARTO. De conformidad con los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo, procede el recurso de reposición contra el presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

26 MAR 2008


ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental

Reviso: Carolina Yañez.
Proyecto. AllBAq
VICAR FARMACEUTICA S.A.
DM-05-06-1698
C.T. 7742 15-08-07
240108